

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20573075529	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:24:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares se indica: APERTURA Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE (DEBE SER OBRA) EL CUAL DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, CORTE DE ROCA SUELTO, RELLENO CON MATERIAL PROPIO , al respecto manifestamos que al no existir una normativa que limite las definiciones usadas en las partidas y/o componentes durante la formulación del presupuesto, cada consultor utiliza los términos a su criterio, para una misma partida y/o componente. Solicitamos ampliar la definición de obras similares de la siguiente manera: APERTURA Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE (DEBE SER OBRA) EL CUAL DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA Y/O PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA Y/O CORTE EN MATERIAL SUELTO, CORTE DE ROCA SUELTO Y/O CORTE EN ROCA SUELTA CON MAQUINARIA, RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y/O CONFORMACION DE TERRAPLENES

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ PRESENTE, RESPETUOSO de lo dictaminado en el expediente técnico y conforme con las opiniones de la osce como Opinion N° 030-2019-OSCE/DTN toma la siguiente decisión, que se menciona, a parte de ello el resto no se tiene en consideración por no estar en las partidas del expediente técnico, cabe resaltar que los componentes mencionados se encuentran dentro del requerimiento del área usuaria por ello son tomados con prioridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se cambia el perfilado de plataforma de carretera con perfilado y compactado a nivel de subrasante, se cambia corte de roca suelta con corte de roca suelta con voladura,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606791667

Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : SUMAQ RAJU S.R.L.

Hora de envío : 23:32:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEGÚN SE INDICA EN LA PÁGINA S/N DE LAS BASES, LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO OBRA SIMILAR A: APERTURA Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE (DEBE SER OBRA) EL CUAL DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, CORTE DE ROCA SUELTO, RELLENO CON MATERIAL PROPIO.

POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, AMPLIAR EN OBRAS SIMILARES: APERTURA Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS (DEBE SER OBRA); EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN N.º 030-2019/DTN Y LA RESOLUCIÓN N.º 01278-2022-TCE-S2, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS POSTORES

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones., literal a) libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité presente, por decisión autónomas, decide incluir el obras similares lo señalado en el item de abajo, los demás no son considerados por decisión del comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el termino REHABILITACIÓN TROCHA CARROZABLE Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS (DEBE SER OBRA),

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20606791667

Nombre o Razón social : SUMAQ RAJU S.R.L.

Fecha de envío : 03/11/2023

Hora de envío : 23:32:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con relación a los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD las bases del procedimiento de selección solicita que se acredite como experiencia del postor, el monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial (\geq); asimismo, en la definición de obras similares se solicita acreditar los siguientes componentes: PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, CORTE DE ROCA SUELTO, RELLENO CON MATERIAL PROPIO.

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser realizada de manera razonada.

Asimismo, cabe precisarse que las bases estándar aplicables a la presente contratación no contemplan la posibilidad de agregar en la definición de las obras similares la acreditación de componentes. Se Tiene que la mayoría de los documentos con los que, se debe demostrar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra o pueden no detallar todos los componentes ejecutados (como los contratos, actas de recepción, resoluciones de liquidación, constancias de prestación, entre otros).

En ese entendido, se colige que la Entidad ha incorporado en las bases una nueva exigencia acreditativa, esto es, presentar documentos donde se consigne el detalle de los componentes ejecutados en la obra, a pesar de que las bases estándar no lo permiten. Cabe señalar que la convocatoria de un procedimiento de selección con las bases antes señaladas constituye un acto administrativo, y como tal debe respetar el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no solo cuando la normativa contiene disposiciones prohibitivas, sino que su actividad debe ser realizada con pleno respeto al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, más aún cuando la incorporación de mayores exigencias acreditativas significa una afectación a los principios de libre concurrencia y libre competencia, aunado a ello, cabe precisar que, según el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la formulación de formular el requerimiento, el cual comprende también los requisitos de calificación; en ese sentido, se advierte que el vicio del cual adolece las bases se originan desde el requerimiento, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria a efectos de corregirlo; de no hacerlo me veré en la obligación de denunciar este acto a las autoridades correspondientes, por el supuesto direccionamiento a un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Vigentes a partir d

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Presente comité, recalca que los componentes son de gran envergadura ya que el área usuaria decidió incorporar dichos componentes ya que se encuentran en el expediente técnico de obra aprobado mediante resolución, por otro lado también informamos que en el acta de recepción de obra o en la resolución de liquidación se visualiza los componentes de tales experiencias, a pesar de ellos si no se visualizara, el presupuesto de dicha experiencia debe estar colgado en el SEACE. Con respecto al Valor referencial, no se harán cambios se mantiene según lo estipulado en las bases estandar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20407893248

Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:49:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LAS BASES, LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO OBRA SIMILAR A: APERTURA Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE (DEBE SER OBRA) EL CUAL DEBE CONTAR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, CORTE DE ROCA SUELTO, RELLENO CON MATERIAL PROPIO.

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, AMPLIAR EN OBRAS SIMILARES: APERTURA Y/O INSTALACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O COMBINACION DE ESTOS, DE: TROCHA CARROZABLE Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS (DEBE SER OBRA); EN ATENCIÓN A LAS OPINIONES TECNICAS EMITIDAS POR EL OSCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: SIN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité por decisión autónoma, no incluirá el termino instalacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20407893248

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/11/2023

Hora de envío : 23:49:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SOLICITA QUE SE ACREDITE COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR, EL MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL; ASIMISMO, EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE SOLICITA ACREDITAR LOS SIGUIENTES COMPONENTES: PERFILADO DE PLATAFORMA DE CARRETERA, CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA, CORTE DE ROCA SUELTO, RELLENO CON MATERIAL PROPIO.

LAS BASES ESTÁNDAR APLICABLES A LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, VIGENTES A PARTIR DEL 28-10-2022, NO CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR EN LA DEFINICIÓN DE LAS OBRAS SIMILARES LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES. SE TIENE QUE LA MAYORÍA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE, SE DEBE DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA, USUALMENTE NO CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS DE UNA OBRA O PUEDEN NO DETALLAR TODOS LOS COMPONENTES EJECUTADOS (COMO LOS CONTRATOS, ACTAS DE RECEPCIÓN, RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN, ENTRE OTROS).

EN ESE ENTENDIDO, LA ENTIDAD HA INCORPORADO EN LAS BASES UNA NUEVA EXIGENCIA ACREDITATIVA, ESTO ES, PRESENTAR DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNE EL DETALLE DE LOS COMPONENTES EJECUTADOS EN LA OBRA, A PESAR DE QUE LAS BASES ESTÁNDAR NO LO PERMITEN, EXISTIENDO UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR Y/O PARTICIPANTE; POR LO QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD, EN SALVAGUARDA DE LOS INTERÉS DE LA ENTIDAD DEBE DECLARAR NULO DE OFICIO, RETROTRAYÉNDOLO HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA A EFECTOS DE CORREGIRLO EL VICIO

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: III Literal: B Página: SIN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ¿

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El Presente comité, recalca que los componentes son de gran envergadura ya que el área usuaria decidió incorporar dichos componentes ya que se encuentran en el expediente técnico de obra aprobado mediante resolución, por otro lado también informamos que en el acta de recepción de obra o en la resolución de liquidación se visualiza los componentes de tales experiencias, a pesar de ellos si no se visualizara, el presupuesto de dicha experiencia debe estar colgado en el SEACE. Con respecto al Valor referencial, no se harán cambios se mantiene según lo estipulado en las bases estandar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE TINCO HASTA LA LOSA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN LA LOCALIDAD DE TRANCA DEL DISTRITO DE YAUYA - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20407893248

Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:49:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

POR ULTIMO, SEGUN LAS BASES SE HA DETERMINADO LA ACREDITACION DE OBRAS SIMILARES DISTINTOS TANTO PARA EL RESIDENTE DE OBRA Y EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTRAVIENE LAS NORMAS DE CONTRATACION PUBLICA.

SOLICITAMOS QUE SE UNIFORMICE LAS EXPERIENCIAS DE OBRAS SIMILARES PARA LOS DOS CASOS CUESTIONADOS; Y/O EN SU DEFECTO DECLARAR NULO DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO HASTA LA REFRMULACION DEL REQUERIMIENTO DEL AREA USURIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** SIN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ PRESENTE, RESPETUOSO de lo dictaminado en el expediente técnico toma la siguiente decisión: que no se cambiara los componentes en el estipulado EXPERIENCIA DEL POSTOR, debido a que se encuentran en el expediente tecnico, a su vez toma la decisión de respetar los términos de referencia emitidos por el área usuaria acerca de la experiencia del residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null